



DECRETO ALCALDICIO N° 46031

Quillón, 04 DIC 2018

VISTOS:

- El Contrato de trabajo de: Carlos Oñate Valenzuela
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplia y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 18.629, Código del Trabajo y sus posteriores Modificaciones.
- Ley N° 20.233 publicada en el Diario Oficial el 06 de Diciembre de 2007.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.091 de fecha 05 de Diciembre del 2017, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2018 del Área Cementerio.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Proclama como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **Regulariza**, contrato de trabajo Indefinido, de fecha 01 de Julio de 1987, del Sr. **CARLOS OÑATE VALENZUELA**, Rut.: [REDACTED] para cumplir funciones como Auxiliar del Cementerios municipales de Cerro negro, bajo la ley 18.629, del código del trabajo y sus posteriores modificaciones.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ELS/jsb.
04.12.2018

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Contraloría Regional.
- Archivo Departamento Salud de Quillón
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Funcionarios



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

CONTRATO DE TRABAJO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

En Quillón a 01 JULIO de 1987 entre DON RAUL FUEN-
TEALBA GONZALEZ, en su calidad de representante de la I. Muni-
cipalidad de Quillón, que en adelante se llamará "el emplea-
dor" y DON CARLOS ENRIQUE CRATE VALENZUELA de Pro-
fesión..... nacionalidad, CHILENA estado
civil SOLTERO de 22 años de edad, domiciliado en esta
ciudad. QUILLON calle CERRO NEGRO No EL CULBEN carnet de
identidad No [REDACTED] de NACIONAL que en adelante se
llamará "el trabajador", se ha convenido el siguiente contra-
to de trabajo.

PRIMERO: El trabajador se compromete y obliga a realizar el -
trabajo de..... AUXILIAR DE CEMENTERIO
y a realizar todas aquellas demás actividades que emanan pre-
cisamente de la naturaleza de su empleo o directamente o in-
directamente relacionado con él o que disponga la ley.

SEGUNDO: El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones-
que le sean impartidas por su jefe inmediato, o por el Alcal-
de la Municipalidad o su Representante.

TERCERO: El trabajo se realizará en..... CEMENTERIO CERRO NEGRO...
.....(individualizar el estableci-
miento) ubicado en calle..... SECTOR CERRO NEGRO.....

El trabajador acepta ser trasladado a cualquiera de los esta-
blecimientos asistenciales de Salud administrados por la Mu-
nicipalidad dentro del ámbito del territorio comunal.

CUARTO: El trabajador desempeñará una jornada ordinaria de 44
horas cronológicas de acuerdo a la distribución horaria que
se le asigne por el Jefe del establecimiento, los diversos -
horarios de atención del establecimientos, obligándose a cum-
plirlas en su totalidad.

QUINTO: El trabajador ganará un sueldo de \$ 10.250.-..... que
será liquidado y pagado por períodos mensuales vencidos, en
dinero efectivo, moneda nacional, el que tendrá el caracter-
de sueldo base. De los sueldos devengados sólo se desconta-
rán los impuestos correspondientes que las graven, las coti-
zaciones previsionales y aquellos descuentos en conformidad
a la legislación respectiva, Código del Trabajo, leyes o re-
glamentos especiales.

SEXTO: El empleador se compromete a otorgar o suministrar los
siguientes beneficios.....

.....
Cualquiera otra prestación periódica que el empleador conceda al trabajador fuera de las que correspondan de acuerdo con es te contrato se entenderá concedida a título de mera liberalidad que no dará derecho alguno al trabajador, pudiendo el empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

SEPTIMO: El presente contrato se inicia con fecha... 01..... de..... JULIO..... de 1987..... y regirá por un tiempo de.. 1 AÑO..... salvo que concurra una causa legal justificada que en conformidad a la ley, pueda producir su caducidad, o - que dejen de requerírse los trabajos que le dieron origen men cionados en la cláusula primera, pudiendo las partes ponerse 6 término en conformidad a la ley.

Se conviene expresamente que la duración de los servicios del trabajador estará condicionado por la existencia de las labo- res contratadas por el establecimiento ya individualizado, no pudiendo exigirse por el trabajador que se le asigne otras - funciones a las existentes en otros establecimientos dependien tes del empleador.

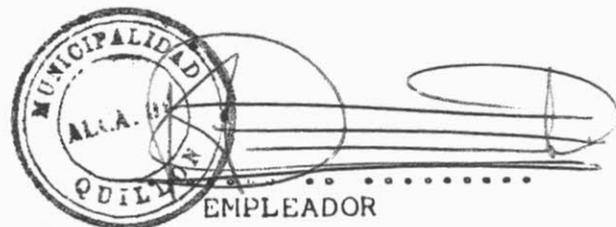
El trabajador avisará al empleador su voluntad de poner térmi no al presente contrato con 60 días de anticipación a la fe - cha en que deba producir efecto.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas prece - dentes se designa al Sr..... en el cargo de Jefe del..... Este cargo será de la exclusiva confianza del empleador y du - rará en él mientras se de tal condición.

NOVENO: Para todos los efectos legales, y sin perjuicio de lo que exija la autoridad sanitaria, el trabajador por el presen - te acto e instrumento, en ejercicio de la facultad que le - confiere el art. 4º D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, opta por el sistema previsional y régimen de suel - dos y salarios aplicables al sector privado.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de... QUILLON.....


.....
TRABAJADOR


MUNICIPALIDAD
ALCA. DE
QUILLON
.....
EMPLEADOR